

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Corporación Federal de Seguros de Cultivos (FCIC)
ENDOSO PARA FUEGO BACTERIANO EN MANZANOS

(Este es un Endoso continuo. Consulte la Sección 2 de las Disposiciones Básicas de la Póliza de Seguro de Cultivos Comunes.)

A cambio de su pago de la prima para la cobertura incluida en el presente, el Endoso para Fuego Bacteriano (Endoso) entrará en vigor y formará parte de las Disposiciones Básicas de la Póliza de Seguro de Cultivos Comunes (Disposiciones Básicas) y las Disposiciones de Cultivos de Manzanos (Disposiciones de Cultivos), sujeto a los términos y condiciones aquí descritos. En caso de conflicto entre las Disposiciones de Cultivos y este endoso, este endoso prevalecerá.

1. Aplicabilidad.

- (a) Usted debe tener en vigor las Disposiciones Básicas y las Disposiciones de Cultivos de Manzanos para elegir asegurar contra fuego bacteriano en virtud de este Endoso.
- (b) Usted debe elegir este Endoso por escrito en la fecha límite de ventas aplicable o antes para el seguro de manzanos.
- (c) Este Endoso se aplicará a toda la superficie elegible de todos los tipos de manzanos asegurables en virtud de las Disposiciones de Cultivos de Manzanos siempre que los documentos actuariales provean cobertura contra fuego bacteriano.
- (d) Usted no puede elegir este Endoso si su cultivo de manzanos está:
 - (1) Asegurado en virtud del Endoso de Protección contra Riesgo Catastrófico; o
 - (2) Sembrado con prácticas de producción orgánicas (i. e. todos los manzanos del condado).
- (e) El Endoso continuará vigente hasta que usted o nosotros la cancelemos en la fecha de cancelación o antes. Si en cualquier momento su póliza de seguro de manzanos se cancela o termina, este Endoso queda automáticamente cancelado o terminado a partir de la misma fecha.

2. Definiciones.

Daño - Además de la definición de daño en las Disposiciones de Cultivos, el daño debido a una causa de siniestro asegurada (véase la sección 11(a)(6) de las Disposiciones de Cultivos) incluirá un árbol que sea destruido por un fuego bacteriano.

Destruído - Véase la definición en la sección 1 de las Disposiciones de Cultivos.

Fuego Bacteriano - Una enfermedad bacteriana que puede infectar las flores, los nuevos brotes verdes, las ramas y otras partes de los manzanos y otros miembros de la familia *Rosaceae*.

3. Árboles Elegibles

- (a) Todos los árboles asegurables que:
 - (1) Estén ubicados en un condado en el cual los documentos actuariales provean cobertura contra fuego bacteriano;
 - (2) Hayan sido establecidos o injertados al menos 12 meses antes del 1 de julio del año agrícola actual; y
 - (3) No estén sembrados con una práctica orgánica.
- (b) Si nosotros realizamos una inspección y determinamos que cualquier árbol en la unidad está infectado con fuego bacteriano antes de la entrada en vigor inicial del seguro, no se asegurará ningún árbol de la unidad en virtud de este Endoso, a menos que:
 - (1) Usted obtenga pruebas de laboratorio que indiquen que ningún árbol de la unidad identificado por nosotros está infectado con fuego bacteriano.
 - (i) Las pruebas de laboratorio deben realizarse en muestras obtenidas por nosotros no más de 30 días antes de la fecha de entrada en vigor del seguro;
 - (ii) Las pruebas de laboratorio debe realizarlas un laboratorio aceptable para nosotros; y
 - (iii) Nosotros debemos recibir los resultados antes del 30 de junio anterior al año agrícola;
 - (2) Usted destruya todos los árboles infectados y en nuestra posterior inspección no se encuentre evidencia de fuego bacteriano. Nuestra inspección debe realizarse no más de 30 días antes de la fecha de entrada en vigor del seguro en virtud de las Disposiciones de Cultivos.
 - (3) Usted poda todas las partes infectadas de los árboles infectados y retire todos los restos de poda del vergel, nuestra inspección determine que su poda ha conseguido efectivamente retirar toda evidencia de infección y usted implemente un programa de tratamiento preventivo integral aprobado por nosotros. Todo aquel árbol que no pueda podarse para retirar las partes infectadas del árbol o que se considere destruido debe retirarse del vergel.

- (c) El fuego bacteriano no será una causa de siniestro asegurada para la unidad si los resultados del laboratorio o nuestra inspección en virtud de (b)(1) - (3) indica que cualquier árbol está infectado con fuego bacteriano.

4. Términos y Condiciones

- (a) Excepto cuando entran en conflicto con este Endoso, se aplican todas las disposiciones de las Disposiciones Básicas y las Disposiciones de Cultivos de Manzano.
- (b) La cobertura en virtud de este Endoso solo se aplica a árboles destruidos debido a fuego bacteriano, como se define en la sección 1 de las Disposiciones de Cultivos.
- (c) Véanse las Disposiciones Especiales para acceder a cualquier requisito adicional y limitación respecto de la cobertura contra fuego bacteriano.
- (d) El nivel de cobertura y el porcentaje de precio elegido por usted en virtud de la sección 3 de las Disposiciones de Cultivos se aplicarán a este Endoso.

5. Informe de la Superficie.

Si elige este Endoso no es necesario que presente un informe de la superficie por separado. Su cobertura de seguro para este Endoso se determinará a partir del informe de la superficie aceptado presentado en virtud de las Disposiciones Básicas y Disposiciones de Cultivos.

6. Causas de Siniestro.

- (a) Además de la sección 11 de las Disposiciones de Cultivos, el fuego bacteriano es una causa de siniestro asegurada en virtud de este Endoso.
- (b) Además de las exclusiones contenidas en la sección 12(b) de las Disposiciones Básicas, el fuego bacteriano no será una causa de siniestro asegurada si no se siguen las prácticas recomendadas de prevención y control del fuego bacteriano.

7. Obligaciones en Caso de Siniestro

Además de los requisitos de las Disposiciones Básicas y Disposiciones de Cultivos, usted debe notificarnos tan pronto descubra que el fuego bacteriano ha infectado cualquier parte de la unidad asegurada.

- (a) Nosotros procederemos a inspeccionar la unidad para determinar el alcance de la infección por fuego bacteriano y qué medidas de control se están implementando. Identificaremos todos los árboles infectados que se consideren destruidos y autorizaremos el retiro de dichos árboles.
- (b) Usted no debe retirar ningún árbol sin nuestro consentimiento.
- (c) Usted debe retirar todos los árboles destruidos que nosotros determinemos que están destruidos y que autorizamos a retirar. Los árboles que no se retiren no se considerarán destruidos ni se usarán para determinar el porcentaje de daño. (Véase la sección 13(i)(1) y (2) de las Disposiciones de Cultivos.)